



Referencia: 2014-425

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria, instaurada por el señor **ALBERTO LUIS ROA VANEGAS** contra **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

20 de septiembre de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra que, el apoderado judicial del demandante, mediante memorial de fecha 01 de agosto de 2019, solicita se libre mandamiento de pago en cumplimiento de sentencia contra **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta que las sentencias de primera y segunda instancia se encuentran ejecutoriadas.

No obstante, mediante memorial radicado el 23 de julio de 2020, **COLPENSIONES** aporta constancia de consignación por la suma de \$3.312.464 por concepto de costas debidamente liquidadas y aprobadas dentro del proceso ordinario.

En consecuencia, previo a resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, teniendo en cuenta que es posible que a la fecha se haya dado cumplimiento a la sentencia por vía administrativa, en aras de evitar presuntos pagos dobles y desgaste de la administración de justicia, el Despacho requerirá a **COLPENSIONES** a fin que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 11 de febrero de 2016, dictada por este Despacho y modificada, adicionada y confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 12 de junio de 2019.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo, igualmente deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor del demandante, señor **ALBERTO ROA VANEGAS**, por qué conceptos, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.



En caso de no haber dado cumplimiento, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a **COLPENSIONES**, a fin de que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 11 de febrero de 2016, dictada por este Despacho y modificada, adicionada y confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 12 de junio de 2019.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo; así mismo deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor del demandante, señor **ALBERTO ROA VANEGAS**.

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Vencido el termino indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

